

Adenda al Contrato de Prestación de Servicios DJ/DG-PS/183/2021 celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, "El Organismo", representado por su Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, con la Asociación Civil Fundación Emmanuel Guadalajara, "La Asociación", representada por su representante legal Josué Andrés Morales Martínez; partes que se sujetan al tenor de las siguientes;

#### DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propia; constituido por Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juarez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades, tal y como se acredita con su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; expedido a través de su Presidenta, Michelle Greicha Frangie, en fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Dentro de las cuales se encuentran las atribuciones con que la Delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ejerce la representación en suplencia; siendo por ello que se requiere la celebración de la presente adenda.

IV.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Declara "La Asociación" que:

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 45382 cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 12 doce del Municipio de Guadalajara, Jalisco, LIC. JORGE ROBLES FARÍAS, el día 29 veintinueve de noviembre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto apoyar, promover, impulsar y fomentar todo tipo de actividades que busquen la solución superación de los problemas socio-culturales y

económicos de personas privadas de su libertad y sus familias, proporcionar ayuda y asistencia a niños en circunstancias desfavorables, entre otros dentro de los límites que las normas y leyes establezcan.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica el número 500 quinientos de la Avenida Santa Martha, en la colonia El Carmen en el Municipio de El Salto, Jalisco.

III.- Su Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 31,121 treinta y un mil ciento veintiuno, pasada ante la fe del notario público número 3 tres del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Lic. Edmundo Márquez Hernández, el día 19 diecinueve de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral 

IV.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: FEG9911295Z2.

V.- Cuenta con clave única 1.160 de autorización registro y anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social para fungir como asociación civil o fundación con carácter de institución asistencia privada (IAP) de conformidad con los artículos 55 fracción X, 62 fracciones IX, XVI, XVII, XVIII, 92 y 93 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y el artículo 173 y 192 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- **"La Asociación"** cuenta con el personal suficiente y capacitado para la atención de los pupilos acorde a su perfil, así como las condiciones necesarias para garantizar las condiciones físicas de los pupilos.

**Declaran "Las Partes" que:**

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de esta adenda, por lo que están de acuerdo en adicionar a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, previamente pactado por las partes lo siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.....  
..

SEGUNDA.....  
..

DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS. De conformidad con lo establecido con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "Las Partes" acuerdan que el objeto de la presente adenda consiste en que "La Asociación" ofrecerá sus servicios a favor de "El Organismo" mismos que consisten en atender a Niñas y Niños de 02 a 18 años en situación de abandono que se encuentran bajo su tutela, otorgándole estadía, alimentación, servicios educativos y de recreación, estudios médicos, apoyos escolares, uniformes, útiles, zapatos escolares, inscripción en casos especiales, vestimenta, ropa y calzado, artículos de higiene personal, pañales, cobijas, leche (formula), que de forma enunciativa mas no limitativa se señalan y atención especializada y profesional a los menores de edad.

En caso de que en la estancia de los pupilos en la sede de "La Asociación" se generen gastos extraordinarios, o se requiera sufragar algún gasto por motivo de salud y/o educación, las partes acuerdan que se dejara constancia de la autorización previa de "El Organismo" para su posterior pago y "La Asociación" le emitirá los comprobantes fiscales y administrativos correspondientes.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 03 tres de febrero del año 2023 dos mil veintitrés el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "La Asociación"

Mtra. Karla Guillemina Segura Juárez  
Directora General.

C. Josué Andrés Morales Martínez  
Representante Legal.

